

ACUERDO DE CONCEJO N° 0208-2022-MPHCO/O

Huánuco, 27 de octubre de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de octubre de 2022; el Dictamen N° 31-2022-MPHCO/CACI, recepcionado el 05 de octubre de 2022, presentado por la Comisión de Administración y Control Constitucional; el Informe Legal N° 893-2022-MPHCO-GAJ, del 13 de setiembre de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0674-2022-MPHCO-GM-DGRS, del 07 de setiembre de 2022, de la Directora de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N° 0421-2022-MPHCO-DGRS-SDTDRFS/KYTR, del 07 de setiembre de 2022, de la Sub Directora de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos; el Expediente N° 202233383, de fecha 22 de agosto de 2022, presentado por el Presidente de la Comunidad Campesina "Nueva Unión de Rurin Pillao", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, asimismo el Artículo 64°, señala que **"Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público"**. El cual guarda concordancia con el Artículo 66°, determina que **"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"** Y el Artículo 68°, establece que **"El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento imparcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito"**. (Subrayado es agregado).

Que, de la Ley N° 29151 – Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se tiene que el Artículo 9.- Gobiernos regionales y gobiernos locales, precisa:

(...)

"Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP”. (Subrayado propio).

Que, del acervo documentario se tiene que, con Expediente N° 202233383, de fecha 22/08/2022, el Sr. Nelson Callan Alminco, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina "Nueva Unión de Rurin Pillao", solicita apoyo con la donación de 300 sacos de acompost (abono orgánico) para el sembrío de sus cultivos.

Que, con Informe N° 0421-2022-MPHCO-DGRS-SDTDRFS/KYTR, de fecha 07/09/2022, la Sub Directora de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, precisa que; se cuenta con disponibilidad de 300 sacos de abono orgánico (compost), para realizar la donación a la indicada comunidad.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 893-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 13 de setiembre de 2022, opina que resulta procedente la donación solicitada a favor de la Comunidad Campesina “Nueva Unión de Rurin Pillao”, toda vez que, de los informes de las áreas competentes se indica que existe disponibilidad para tal apoyo.

Que, con Dictamen N° 31-2022-MPHCO/CACI, recepcionado el 05 de octubre de 2022, la Comisión de Administración y Control Institucional, recomienda al pleno del concejo aprobar la donación solicitada de trescientos (300) sacos de abono orgánico "compost" a favor de la Comunidad Campesina "Nueva Unión de Rurin Pillao".

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha señalada en el visto, luego de analizar y deliberar los informes obrantes en autos, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 31-2022-MPHCO/CACI, recepcionado el 05 de octubre de 2022, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR LA DONACIÓN DE TRESCIENTOS (300) SACOS DE ABONO ORGÁNICO “COMPOST”; conforme a la disponibilidad establecida por la Sub Directora de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos y la Directora de Gestión de Residuos Sólidos; a favor de la Comunidad Campesina “Nueva Unión de Rurin Pillao”, jurisdicción de San Pablo de Pillao – Huánuco, solicitado por el Sr. Nelson Callan Alminco, en calidad de Presidente de la comunidad antes nombrado; cuya entrega de compost se realizara de acuerdo al cuadro siguiente:

FECHA	CANTIDAD
28 de octubre del 2022	150 sacos
30 de octubre del 2022	150 sacos

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Directora de Gestión de Residuos Sólidos, Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Sr. Nelson Callan Alminco, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina “Nueva Unión de Rurin Pillao, para su conocimiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaria General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra en la folio 17^a ha sido emitida por el Concejo de Alcaldes de la ciudad de Medellín, lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

Jr. General Prado N° 750. Huánuco - Perú
escalafon@munihuanuco.gob.pe -
www.munihuanuco.gob.pe